

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-00040	DEL	MIÉRCOLES 14	DE SEPTIEMBRE DE 2022 (14-09-2022)
	SOLICITANTE	JASMINE DE JESUS BARRIOS MARCELES. C.C. N°: 22.579.784.	Expediente 085-73-1-22-0040	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 (18-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	22 NOV 2022	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-22-0039 DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la calle 3 N°28-16 Salgar, municipio de Puerto Colombia. La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: *"Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 1. Obra nueva. Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Es la*

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-00040	DEL	MIÉRCOLES 14	DE SEPTIEMBRE DE 2022 (14-09-2022)	
	SOLICITANTE	JASMINE DE JESUS BARRIOS MARCELES. C.C. N°: 22.579.784.	Expediente 085-73-1-22-0040	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 (18-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	22 NOV 2022	VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-22-0039 DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la calle 3 N°28-16 Salgar, municipio de Puerto Colombia. *autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total."*

6. Que la señora **Jasmine De Jesús Barrios Marceles**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22.579.784** expedida en ^{Puerto Colombia} Barranquilla-Atlántico, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una vivienda unifamiliar de un (1) piso, en la calle 3 N°28-16 Salgar, de su propiedad como consta en la anotación N° 002 del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N° 040-625952 y referencia catastral No. 01.02.00.00.0043.0008.0.00.00.0000 (lote de mayor extensión); predio que se identifica a continuación:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220920132665355760.					
	APELLIDOS - NOMBRES			IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA
PROPIETARIA	JAZMIN DE JESUS BARRIOS MARCELES			22.579.784	Puerto Colombia-Atlántico
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-625952	REFERENCIA CATASTRAL		NUEVA	S.I.
TIPO DE PREDIO	URBANO			ANTIGUA	01.02.00.00.0043.0008.0.00.00.0000 (lote de mayor extensión)
AREA DE LOTE M2	458.71	NOMENCLATURA		Calle 3 N°28-16 Lo 04.	
FICHA REGLAMENTARIA	Sector normativo 5. Ficha reglamentaria 5-1 y 5-2.	FRENTE MINIMO	20.00 + 14.76 metros	AREA MINIMA	458.71 metros cuadrados

7. Que el predio a intervenir ubicado en la calle 3 N°28-16 Salgar, tiene las siguientes medidas y linderos.

Calle 3 N°28-16 Lote 04. Fuente de las medidas y linderos Escritura Pública N° 1770 del 29 de agosto de 2022 de la Notaria 4° de Barranquilla, debidamente registrada en la anotación No.002 del certificado de tradición No. 040-625952.		
AREA	458.71 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	20.00 m. + 14.76 m.	Con calle 3 en medio.
SUR	24.28 m.	Con lote N° 5 producto de la subdivisión protocolizada en la escritura Pública No.1770 del 29 de agosto de 2022 d ela Notaria 4ª del circulo Notarial de Barranquilla.
ESTE	15.29 m.	Con lote N° 3 producto de la subdivisión protocolizada en la escritura Pública No.1770 del 29 de agosto de 2022 d ela Notaria 4ª del circulo Notarial de Barranquilla.
OESTE	13.24 m.	Con carrera 28 en medio.

8. Que la vivienda unifamiliar de un (1) piso, con Área de construcción de ciento treinta y ocho punto setenta y ocho metros cuadrados (138.78 m²): acceso peatonal, acceso vehicular, terraza, garaje, salón, comedor, cocina abierta-vinos, patio, ropas, alcoba 1 con vestier y baño interno, hall de reparto alcobas, alcoba 2 y 3 con closet, un (1) baño familiar y zonas verdes.



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-0040	DEL	MIERCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (14-09-2022)
SOLICITANTE	JASMINE DE JESUS BARRIOS MARCELES. C.C. N°: 22.579.784.	Expediente 085-73-1-22-0040	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
		RESOLUCION 085-73-1-22-0039	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 (18-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	22 NOV 2022
		VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-22-0039 DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la calle 3 N°28-16 Salgar, municipio de Puerto Colombia.

9. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio localizado en la calle 3 N°28-16 Lo 04, está ubicado en el Corredor Urbano Pradomar Alto, clasificado en el sector normativo 5, correspondiéndole la ficha reglamentaria 5-1 y 5-2

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA		FICHA REGLAMENTARIA		Ficha No: 5-1	
Alcaldía Municipal	Área Urbana:	Corredor Urbano de Pradomar Alto		Sector Normativo: 5	
Secretaría de Desarrollo Territorial	Tratamiento:	Consolidación		VER PLANOS CUR-01 Y CUR-11	
	Contenido:	USOS PERMITIDOS			
USOS PRINCIPALES					
CLASE DE USO	Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES	Permisos Privados / Visitantes	
RESIDENCIAL	Unifamiliar Bifamiliar Trifamiliar	En todo el sector normativo		1 x cada unidad de vivienda	1 x cada 5 unidades de vivienda
USOS COMPLEMENTARIOS					
COMERCIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(1) (2)	1 x cada 500 M2 de área construida	1 x cada 100 M2 de área construida
INSTITUCIONAL					
Equipamientos Educativos Culturales Bienestar social Culto Equipamientos Dep. recreativos y Parques	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 x cada 150 M2 de área construida	1 x cada 100 M2 de área construida
	Del grupo 1		(2) (3)		
	Del grupo 1		(2) (3)		
	Del grupo 1		(2) (3)		
	Del grupo 1		(2) (3)		
- En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos.					
CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS					
(1) No se permite en edificaciones con uso residencial.					
(2) Como uso único en edificaciones diseñadas para la respectiva actividad o adecuación total de la edificación.					
(3) Únicamente en predios con frente sobre vía vehicular.					

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA		FICHA NORMATIVA		Ficha No: 5-2	
Alcaldía Municipal	Área Urbana:	Corredor Urbano Pradomar Alto		Sector Normativo: 5	
Secretaría de Desarrollo Territorial	Tratamiento:	Consolidación		VER PLANOS CUR-01 Y CUR-11	
	Contenido:	NORMAS DE APROVECHAMIENTO			
EDIFICABILIDAD					
COMPONENTES			TRATAMIENTOS Consolidación (1) (6)		
ÁREA MÍNIMA DE LOTE			800 m ² V.I.B. 720 m ²		
FRENTE MÍNIMO			Viu. unifamiliar y bifamiliar 12.00 metros Viu. trifamiliar 24.00 metros V.I.R. 8.00 metros		
ALTURA MÁXIMA			2 pisos y alto		
ASELAMIENTO LATERAL MÍNIMO (2)			Sin servidumbre 1.00 metro Con servidumbre 3.00 metros		
ASELAMIENTO POSTERIOR MÍNIMO (4)			5.00 metros V.I.R. 3.00 metros		
ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO RELACIONADO					
ANTEPATIO DIMENSIÓN MÍNIMA			6.00 metros (3)		
VOLADIZOS DIMENSIÓN MÁXIMA			1/3 del antepatio		
BOTANO			Se permite		
SERB BOTANO			Se permite		
OBSERVACIONES Y / O CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD					
(1) Los predios a partir de 80.000 m ² de área neta urbanizable se rigen por las normas del tratamiento de Desarrollo, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2 y 4.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se excluyen de las actuaciones de urbanización las zonas clasificadas como zonas de protección según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997; los predios que se hayan desarrollado por procesos de urbanización o construcción con fundamento en actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, las zonas o barrios con edificaciones y los asentamientos de hecho que deben ser objeto de procesos de regularización y regularización urbanística previstos en la ley.					
(2) A partir del nivel del terreno.					
(3) En viviendas de interés social, en lotes con área y frente mínimo el aseo mínimo lateral es opcional.					
(4) A partir del nivel del terreno y en todo el caso de la fachada posterior.					
(5) No se permite el uso residencial en edificaciones con áreas comunes.					
(6) Índice de construcción y zonificación será la resultante de aplicar los índices especificados con superior 0.70.					

10. Que el cuadro de áreas propuestas es el siguiente:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
ÁREA DE LOTE:	458.71 m ²
Área de ocupación	138.78 m ²
Área construida primer piso	138.78 m ²
Área libre	319.93 m ²
Área Total construida	138.78 m ²

11. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		NUMERO	MATRICULA PROFESIONAL	
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION		SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Guillermo Valencia Egea	3.763.442	Santo Tomas - Atlántico	08700-21802	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares Colombia	3 de julio de 1986
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Jorge Enrique Garcia Coneo	8.689.622	Barranquilla - Atlántico	08202-15270 ATL	COPNIA	18 de octubre de 1984
GEOTECNISTA	Ingeniero	Jesus Dalhy Vanegas Gonzalez	3.730.846	-	22202-263540	COPNIA	7 de noviembre de 2015

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez				
	Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-00040	DEL	MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (14-09-2022)	
	SOLICITANTE	JASMINE DE JESUS BARRIOS MARCELES. C.C. N°: 22.579.784.	Expediente 085-73-1-22-0040 RESOLUCION 085-73-1-22-0039	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 (18-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	22 NOV 2022	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-22-0039 DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la calle 3 N°28-16 Salgar, municipio de Puerto Colombia.

12. Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo y sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
13. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, sin embargo esta no fue posible, razón por la cual razón por la cual el solicitante la publico en el periódico El Heraldo, el 26 de junio de 2022, reposando en el expediente la constancia.
14. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: "Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto". Aportando la fotografía de la valla exigida.
15. Que el solicitante aportó el comprobante de ingreso N°3022000910 del 11 de noviembre de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAPO21 del 10 de octubre de 2022.

LIQUIDACION ICOAP 021 DEL 10 DE OCTUBRE EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 2.384.671,00	\$ 2.384.671,00
Sobretasa Bomberil	\$ 95.386,00	\$ 95.386,00
TOTAL		\$ 2.480.057,00
SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L		

16. Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-00040	DEL	MIERCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (14-09-2022)		
	SOLICITANTE	JASMINE DE JESUS BARRIOS MARCELES. C.C. N°: 22.579.784.	Expediente 085-73-1-22-0040	RESOLUCION 085-73-1-22-0039	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 (18-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	22 NOV 2022	VIGENCIA	36 MESES	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-22-0039 DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la calle 3 N°28-16 Salgar, municipio de Puerto Colombia. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en la modalidad de Obra Nueva.		
Número de radicación	08573-1-22-0040		
Fecha de radicación	Septiembre 14 de 2022		
Número de resolución	085-73-1-22-0039 del 18 de noviembre de 2022.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	JASMIN DE JESUS BARRIOS MERCEDES		
Dirección	Calle 3 N°28-161t 04.		
Vigencia	36 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Vivienda unifamiliar de un (1) piso.		
Uso de suelo	Residencial		
Area de lote	458.71 m2	Área construida	138.78 m2
Número de pisos	1	Estacionamientos	1
Número de unidades	1		

ARTICULO 6°.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado.

ARTICULO 7°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-00040	DEL	MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (14-09-2022)	
	SOLICITANTE	JASMINE DE JESUS BARRIOS MARCELES. C.C. N°: 22.579.784.	Expediente 085-73-1-22-0040 RESOLUCION 085-73-1-22-0039	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 (18-11-22)	FECHA DE EJECUTORIA	22 NOV 2022	VIGENCIA	36 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-22-0039 DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la calle 3 N°28-16 Salgar, municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. **085-73-1-22-0039** DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 (18-11-22)
 HOY **21 NOV 2022** SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR **JASMIN DE JESUS BARRIOS MARCELES**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°**22.579.784** EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO.

EL NOTIFICADO:

Firma: Jasmine de Jesus Barrios Marcelles
 Nombre completo: Jasmine de Jesus Barrios Marcelles
 CC. N°: 22.579.784

Renuncio a los terminos de ejecutoria Jasmine de Jesus Barrios M

EL NOTIFICADOR:

Firma: Dennys Valverde Sanchez
 Nombre completo: Dennys Valverde Sanchez
 CC. N°: 22.141.240

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0033

HOY **22 NOV 2022** QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCION HASTA EL **22 NOV 2025**

LA CURADORA Dennys Valverde Sanchez



[Faint handwritten signature and stamp at the bottom of the page]

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
	RADICACION	085-73-1-22-00040	DEL	MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (14-09-2022)
	SOLICITANTE	JASMINE DE JESUS BARRIOS MARCELES. C.C. N°: 22.579.784.	Expediente 085-73-1-22-0040 RESOLUCION 085-73-1-22-0042	SE ACLARA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA. RESOLUCION 085-73-1-22-0039
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 (12-01-22)	FECHA DE EJECUTORIA	JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 (12-01-22)	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-22-0042 DEL JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se **ACLARA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION** en la modalidad de **OBRA NUEVA** para una vivienda unifamiliar ubicada en el predio localizado en la calle 3 N°28-16 Salgar, municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

- Que mediante resolución No. 085-73-1-22-0039 del viernes 18 de Noviembre de 2022 se concedió Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva a la señora **Jasmine De Jesús Barrios Marceles**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**22.579.784** expedida en Puerto Colombia-Atlántico, para una vivienda unifamiliar de un (1) piso, con área de construcción de ciento treinta y ocho punto setenta y ocho metros cuadrados (138.78 m²): acceso peatonal, acceso vehicular, terraza, garaje, salón, comedor, cocina abierta-vinos, patio, ropas, alcoba 1 con vestier y baño interno, hall de reparto alcobas, alcoba 2 y 3 con closet, un (1) baño familiar y zonas verdes, en el predio de su propiedad, ubicado en la calle 3 N°28-16 Salgar, identificado con la matricula inmobiliaria N° 040-625952 y referencia catastral No. 01.02.00.00.0043.0008.0.00.00.0000 (lote de mayor extensión).
- Que en el acto administrativo se incurrió en los errores de digitación y transcripción que se señalan:
 - Página 2 numeral 6 se señaló como lugar de expedición de la cedula de ciudadanía de la titular la ciudad de Barranquilla cuando debió consignarse Puerto Colombia.
 - Página 8 cuadro de notificación acápite constancia de ejecutoria, se señaló resolución 085-73-1-22-0033 cuando debe leerse 085-73-1-22-0039
- Que el artículo 45 del CPACA señala: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*
- En mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aclárese la resolución No. 08573-1-22-0039 del 18 de noviembre de 2022, por la cual se concede Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, en los términos señalados en el numeral 2 de este acto administrativo y con los alcances contenidos en el artículo 45 del CPACA.

ARTICULO 2°.- Los demás apartes de las resoluciones No. 08573-1-22-0039 del 18 de noviembre de 2022, se mantienen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNY VALVERDE SANCHEZ.